

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2.011.

ASISTENCIA

Alcalde-Presidente

D. ANTONIO ALMAZAN OJEDA

Tenientes de Alcalde

D^a. JUANA BLAZQUEZ SOTO

D. ANTONIO UBEDA GARCIA

Concejales

D^a. PETRA A. ERNEST NUÑEZ

D^a. ASCENSIÓN REYES GARRIDO

D^a. M^a. CARMEN CABALLERO BLAZQUEZ

D. ERIK DOMINGUEZ GUEROLA

D. ALBERTO RUBIO MOSTACERO

D. FRANCISCO G. MORIS CONDE

D^a. INMACULADA VELASCO GEA

No concurre

D. FRANCISCO GARCIA MARTINEZ

Secretaria-Interventora

D^a. GEMA ESTHER MOTA MARFIL

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guarromán, siendo las trece horas y siete minutos del día dieciséis de junio de dos mil once, se reunió el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Alcalde D. Antonio Almazán Ojeda, con asistencia de los Concejales que lo constituyen, y relacionados al margen, no concurriendo el Teniente de Alcalde D. Francisco García Martínez, también relacionado al margen, al objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, repartido con la convocatoria, siendo asistidos de mí, la Secretaria.

1º.- PROPUESTA ALCALDIA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO CORPORATIVO.- El Alcalde presente la propuesta de periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación,

haciendo constar que hay un error en la misma y que la propuesta es la celebración de sesión ordinaria del Pleno, a las 10,00 horas, cada tres meses.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, D^a. María del Carmen Caballero Blázquez, y da lectura a otra propuesta, que dice: “Para mantener mayor contacto con los problemas del ayuntamiento y dispone de una mejor información queremos que las sesiones ordinarias del Pleno, y también conforme con lo establecido en el art. 46.2 apartado a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Las sesiones ordinarias se convoquen cada dos meses.

Sabemos que las empresas están en la obligación de conceder el tiempo necesario para que los concejales puedan asistir a las sesiones plenarias, pero la mayoría, de nuestro grupo, pertenecemos a pimes y la celebración de los plenos a las 11 de la mañana, es algo que dificulta nuestro trabajo y nos resulta inviable.

Por ello solicitamos que los plenos se celebren a las ocho de la tarde que es cuando todos hemos concluido la jornada laboral.

Si este horario no lo considerais adecuado, podemos buscar otra hora como la 8.30 de la mañana o las 1 de la tarde.”

El Alcalde toma de nuevo la palabra y manifiesta que no hay problema en fijar la hora de la sesión ordinaria del Pleno a las 9,00 horas, pero cada tres meses.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía de celebrar las sesiones ordinarias del Pleno a las 9,00 horas cada tres meses, coincidiendo con el último jueves del mes correspondiente, exceptuándose los

que coincidan con festivo, en cuyo caso pasaría al día hábil siguiente, celebrándose el primer Pleno Ordinario el próximo 25 de Agosto de 2.011.

VOTOS A FAVOR: Cinco (5) del Grupo Socialista.

VOTOS EN CONTRA: Cinco (5) del Grupo Popular.

Al producirse empate, se procede a una segunda votación, de conformidad con el art. 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF.), arrojando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Cinco (5) del Grupo Socialista.

VOTOS EN CONTRA: Cinco (5) del Grupo Popular.

Como persiste el empate, queda aprobada por cinco votos del Grupo Socialista, la propuesta de Alcaldía siguiente, con el voto de calidad del Presidente:

“Esta Alcaldía propone a la Corporación que preside, la adopción de acuerdo para establecer el régimen de sesiones ordinarias del Pleno, en la forma que se indica a continuación, y conforme a lo establecido en el art. 46.2, apartado a), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL):

PRIMERO.- Se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, coincidiendo con el último jueves del mes correspondiente, exceptuándose los que coincidan con festivo, en cuyo caso se pasará al día hábil siguiente, celebrándose el primer Pleno ordinario el próximo día 25 de agosto de 2.011.

SEGUNDO.- El horario será a las 9,00 horas, durante todo el año.”

2º.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE CONSTITUCION DEL GRUPO POLITICO DEL PSOE.- El Alcalde, de conformidad con el art. 25 del ROF., da cuenta del escrito de constitución del Grupo Político Socialista. El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3º.- PROPUESTA ALCALDIA SOBRE CREACION Y COMPOSICION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- Se da cuenta de dicha propuesta, comprensiva del siguiente tenor literal:

“Siendo preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas, por disposición del art. 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, según determina el art. 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como que celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir la, según el art. 134.1 de meritado Reglamento, por todo ello, esta Alcaldía, propone a la Corporación que preside, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por seis miembros, más su Presidente nato, que es el de la Corporación, distribuyéndose de la siguiente forma según grupos políticos:

P.S.O.E..... Tres miembros.

P.P..... Tres miembros.

2º.- Que celebre sesión ordinaria una vez al año, coincidiendo con la emisión de los correspondientes dictámenes a la rendición de las cuentas anuales.”

Abierto debate y por unanimidad de sus diez miembros presentes, el Pleno de la Corporación, acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía, procediéndose posteriormente por ambos portavoces de los Grupos Municipales, a la designación de sus respectivos miembros, a saber:

- Por el Grupo Municipal Socialista: D. Francisco García Martínez, D^a. Juana Blázquez Soto y D. Antonio Úbeda García.
- Por el Grupo Municipal Popular: D^a. María del Carmen Caballero Blázquez, D. Erik Domínguez Guerola y D. Francisco G. Moris Conde.

4º.- PROPUESTA ALCALDIA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, sobre el particular, que, literalmente, dice lo que sigue:

“Esta Alcaldía, y en relación con lo previsto en el art. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene en proponer la designación de los representantes de este Ayuntamiento, que formarán parte de los órganos colegiados, que se detallan a continuación:

- En el Consorcio de Aguas del Rumblar, a D. Francisco García Martínez, junto con esta Alcaldía.
- En el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “Guadial”, a D^a. Ascensión Reyes Garrido, junto con esta Alcaldía.
- En el Consorcio de Caminos “Sierra Morena”, a D^a. Ascensión Reyes Garrido, junto con esta Alcaldía.
- En la Fundación Pablo de Olavide, esta Alcaldía.
- Asociación ADT Sierra Morena, esta Alcaldía.
- Asociación Red de Conjuntos Históricos y de Arquitecto Popular de Sierra Morena, esta Alcaldía.
- En Acnor, esta Alcaldía.
- En Inverjaen, a D. Francisco García Martínez, junto con esta Alcaldía.
- En Prodecan, a esta Alcaldía.
- En el Consejo Escolar, tanto de Primaria como de Secundaria, a D^a. Petra A. Ernest Núñez.
- En la Sociedad de Economía Mixta Cementerio de Guarromán, SL., a D. Francisco García Martínez, junto con esta Alcaldía.
- En todas las demás no especificadas, el representante será la Alcaldía.”

Interviene la Portavoz del Grupo Popular y manifiesta que, lo democrático sería que los Concejales de su Grupo también estuvieran presentes en los órganos colegiados, representando a la Corporación. El Grupo Popular manifiesta que está en contra de que el Concejal D. Francisco García Martínez represente a la Corporación en la Sociedad de Economía Mixta Cementerio Parque de Guarromán, SL., ya que cuando se constituyó la citada Sociedad se abstuvo de voto, porque su mujer formaba parte de una sociedad con el socio privado del Ayuntamiento. D^a. María del Carmen Caballero pregunta a la Secretaria si hay causa de incompatibilidad del Concejal Francisco García Martínez. Además solicita que se informe de cuando se constituyó la Comisión de Control de la Sociedad de Economía Mixta.

La Secretaria toma la palabra y explica que desconoce lo que ocurrió cuando se constituyó la Sociedad y también la situación jurídica del Concejal y de su mujer, pero que, no obstante, recabará toda la información al respecto.

El Alcalde hace uso de la palabra y manifiesta que la propuesta de Alcaldía se somete a votación.

Realizada ésta, arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Cinco (5) del Grupo Socialista.

VOTOS EN CONTRA: Cinco (5) del Grupo Popular.

Se procede a una segunda votación, de conformidad con el art. 100.2 del ROF., y ante la persistencia del empate, la propuesta de la Alcaldía queda aprobada por cinco votos a favor del Grupo Socialista, decidiendo el empate el voto de calidad del Presidente.

5º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTOS.- Por parte del Alcalde se da cuenta, de conformidad con lo señalado en el art. 38 del ROF., de las resoluciones de Alcaldía, siguientes:

“De conformidad con el art. 43.4 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- - Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

1.-La Delegación de Empleo, Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a favor de D. Francisco García Martínez, comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios, gestionarlos y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- La Delegación de Fiestas, Juventud y Servicios Municipales a favor de D.^a. Ascensión Reyes Garrido, comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios, gestionarlos y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- La Delegación de Educación y Cultura a favor de D.^a. Petra Ernest Núñez, comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios, gestionarlos y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.- La Delegación de Deportes y Nuevas Tecnologías a favor de D. Antonio Úbeda García, comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios, gestionarlos y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

6.- La Delegación de Asuntos Sociales y Medio Ambiente a favor de D.^a. Juana Blázquez Soto, comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios, gestionarlos y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al presente Resolución.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.”

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente, RESOLUCIÓN:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes que integran la Junta de Gobierno Local :

1^{er} Teniente de Alcalde, D. Francisco García Martínez.

2º Teniente de Alcalde, D.^a. Juana Blázquez Soto.

3º Teniente de Alcalde, D. Antonio Ubeda García.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION

Primero.- La Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por TRES concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Guarromán a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

Concejal. D. Francisco García Martínez.

Concejal D^a. Juana Blázquez Soto.

Concejal D. Antonio Úbeda García

Tercero.- La Junta de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dentro de la gestión económica, la aprobación de la liquidación de los ejercicios presupuestarios (1Art. 21.1 f).

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (Art. 21.1 j).

Concretamente, atendiendo a lo que se establece en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, serán los siguientes:

- Instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general:

- Planes parciales de ordenación.
- Planes especiales.
- Estudios de detalle.
- Parcelaciones.
- Proyectos de Urbanización.

- Instrumentos de gestión urbanística:

- Proyectos de reparcelación.
- Estatutos de la junta de compensación y bases de actuación.

3. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (Art. 21.1 q).

Cuarto.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los miércoles, a las diez horas, alternando una semana si y otra no, lo que da, como mínimo, dos sesiones ordinarias cada mes y que la primera sesión ordinaria, con este cómputo periódico, se celebre el próximo 22 de junio de 2.011.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

6º.- PROPUESTA ALCALDIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA DEL ALCALDE Y FIJACION DE RETRIBUCIONES.- DE DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTOS.- El Alcalde presenta la siguiente propuesta:

“Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el art.13 del ROF y art.57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer a D. Antonio Almazán Ojeda, dedicación exclusiva para el ejercicio del cargo del Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guarromán, lo que exigirá una dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo de Alcalde.

SEGUNDO: Dar de alta en la Seguridad Social a D. Antonio Almazán Ojeda y fijar sus retribuciones brutas anuales en 48.561,52 euros. En cada ejercicio las retribuciones se actualizarán experimentando el mismo incremento salarial que las mensualidades del personal del Ayuntamiento.

TERCERO: Aplicar con efecto retroactivo, a fecha 11 de Junio de 2011, el presente acuerdo.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y exponerlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

La Portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

“Estamos inmersos en una grave crisis económica con más de 5 millones de parados en España, 400 de estos parados pertenecen al municipio de Guarromán.

La mala gestión del gobierno actual han hecho que se recorten prestaciones sociales, se han congelado el sueldo a los pensionistas ya los funcionarios.

En nuestro pueblo muchas familias no llegan a final de mes, otras no pueden pagar el agua ni la luz si quieren comer.

Mientras... el alcalde cobra mensualmente su sueldo pero la asignación a los grupos políticos lleva un año sin abonarse.

Y con un futuro económico a corto y largo plazo totalmente desastroso Y cuando todos los políticos responsables inician recorte en sus gastos.

EL ALCALDE DE GUARROMAN QUE YA DISFRUTABA DE UN MAGNIFICO SUELDO SE LO SUBE EN 8.200 EUROS ANUALES.

Año 2007 sueldo anual bruto 40.361 euros. Año 2.011 sueldo anual bruto 48.561,52 euros.

Esta subida que acabáis de aprobar es una provocación y una irresponsabilidad.

¿Cómo va a justificar el alcalde esta subida de sueldo delante de las personas, que venga a pedirte un jornal para que su familia pueda comer?

Me dirijo a la concejala de asuntos sociales y le pregunto:

¿Qué cara le vas a poner a quien venga a pedirte un cartón de leche y le tengas que decir que el ayuntamiento no tiene dinero para costear un banco de alimentos? Porque en Guarromán lo primordial es subirle el sueldo al jefe.

Os aseguro que no vais a poder justificarlo, y todos vosotros sois responsables de esto.

Pensábamos que no tendríais la grandeza de bajaros el sueldo pero sinceramente no os creíamos capaces de incrementarlo, verdaderamente nos ha sobrepasado.

Esta medida ni es coherente ni es socialista y así se lo vamos a hacer saber al pueblo.

Concluyo: Sr. Alcalde, esta subida de sueldo es indignante pero sobre todo es poco inteligente por su parte, acuérdesse bien que con este aumento de sueldo con la que esta cayendo empieza usted a cavar su tumba política. Sr. Alcalde recuerdo que en su toma de posesión termino diciendo: Procurare, humildemente, ser digno de la suerte que he tenido. He de reconocer que suerte si ha tenido pero la dignidad no se la ha ganado.

Lo cierto es que como ve peligrar el sillón, quiere aprovechar esto cuatro años de mandato para marcharse con las botas puestas. Pero quien le va a poner a todos ustedes en el sitio que le corresponde es el propio pueblo de Guarromán.”

El Alcalde toma la palabra y hace constar que las retribuciones de la Alcaldía no se han subido. En el año 2.009, el sueldo del Alcalde se congeló y al resto de las anualidades se ha practicado la subida que marca anualmente el gobierno para los funcionarios.

El Alcalde continúa diciendo que se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Cinco (5) del Grupo Socialista.

VOTOS EN CONTRA: Cinco (5) del Grupo Popular.

Se procede, de conformidad con el art. 100.2 del ROF.), a una segunda votación y ante la persistencia del empate, la propuesta de la Alcaldía queda aprobada por cinco votos a favor del Grupo Socialista, decidiendo el empate el voto de calidad del Presidente:

7º.- FIJACION DE RETRIBUCIONES DE CONCEJALES POR ASISTENCIA A SESIONES PLENARIAS Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS.- El Alcalde toma la palabra y explica que hay un error en la propuesta de Alcaldía y donde dice:

Al Partido Socialista Obrero Español: 2.600 €(500 €fijo + 2.100 variables) mes.

Debe decir:

Al Partido Socialista Obrero Español: 2.400 €(500 €fijo+1.900 variable) mes.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diez miembros asistentes, acuerda la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“A efectos de lo dispuesto en el art. 73 y 75 de la vigente Ley de Régimen Local, esta Alcaldía hace propuesta de la Presidencia al Pleno de la Corporación, a efectos de aprobar las siguientes asignaciones a grupos políticos, asistencias a plenos y junta de Gobierno:

- Asignaciones a Grupos Políticos:

Al Grupo Popular: 1.100 euros al mes. (500 €fijo+600 €Variable).

Al Grupo Socialista: 2.400 euros al mes. (500 €fijo + 1.900 Variable).

- Asistencia a Plenos y Juntas de Gobierno:

Por cada asistencia al pleno: 60 euros.

Por cada asistencia a Junta de Gobierno: 30 euros.”

8º.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.- Por parte de la Alcaldía y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la LBRL. y art. 57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Ratificar los decretos de Alcaldía de nombramiento de personal eventual efectuados con fecha 13 de junio de 2011, para las tres plazas de personal eventual contempladas en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guarromán, con las retribuciones y características que se indican en los mencionados decretos.

“RESOLUCION DE ALCALDIA.

Dada cuenta de la existencia en la plantilla de personal del Ayuntamiento del puesto de trabajo de Personal Eventual o de Confianza, denominado Personal Adscrito a la Alcaldía, para realizar funciones de asistencia y asesoramiento administrativo a la Alcaldía y Concejalías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a D^a. María José Granero Madrid, con D.N.I. núm. 26238214K, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de personal adscrito a la Alcaldía, con las funciones específicas de asistencia y asesoramiento administrativo a la Alcaldía y Concejalías; la retribución mensual bruta será de 1.150,00 euros, más las pagas extraordinarias que correspondan. Las retribuciones experimentarán el incremento anual que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. El desempeño del puesto será de Lunes a Viernes a jornada completa. El nombramiento se hace a favor de D^a. María José Granero Madrid, por considerar que es la persona adecuada para desarrollar el citado puesto. Asimismo, la interesada cumple los requisitos y la titulación exigidos en la relación de puestos de trabajo.

SEGUNDO: D^a. María José Granero Madrid, podrá ser cesada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza.

TERCERO: Hacer constar a la interesada que este nombramiento, en ningún caso constituirá mérito para el acceso a la función pública.

CUARTO: Notificar este nombramiento a la interesada, para que en el término de 10 días tome posesión del cargo.

QUINTO: Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO: Demorar la eficacia del presente acto a su ratificación por el Pleno.”

“RESOLUCION DE ALCALDIA.

Dada cuenta de la existencia en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guarromán, del puesto de trabajo de Personal Eventual o de Confianza, denominado Personal Adscrito a la Alcaldía, para realizar funciones específicas de secretaria particular de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a D^a. Marta Llopis Rojano, con D.N.I. núm. 26243228K, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de personal adscrito a la Alcaldía, con las funciones específicas de secretaria particular de la Alcaldía; la retribución mensual bruta será de 1.150,00 euros, más las pagas extraordinarias que correspondan. Las retribuciones experimentarán el incremento anual que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. El desempeño del puesto será de Lunes a Viernes a jornada completa. El nombramiento se hace a favor de D^a. Marta Llopis Rojano, por considerar que es la persona adecuada para desarrollar el citado puesto.

SEGUNDO: D^a. Marta Llopis Rojano, podrá ser cesada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza.

TERCERO: Hacer constar a la interesada que este nombramiento, en ningún caso constituirá mérito para el acceso a la función pública.

CUARTO: Notificar este nombramiento a la interesada, para que en el término de 10 días tome posesión del cargo.

QUINTO: Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO: Demorar la eficacia del presente acto a su ratificación por el Pleno.”

“RESOLUCION DE ALCALDIA.

Dada cuenta de la existencia en la plantilla de personal del Ayuntamiento del puesto de trabajo de Personal Eventual o de Confianza, denominado Asesor Deportivo, para asistir a la Concejalía de Deportes y desempeñar las funciones de monitor deportivo del gimnasio municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a D. Ramón Fernández Flores, con D.N.I. núm. 26239151S, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Asesor Deportivo, con las funciones específicas de asistencia la Concejalía de Deportes y de monitor deportivo; la retribución mensual bruta será de 1.000,00 euros, quedando incluidas en esta cantidad, las pagas extraordinarias que correspondan. Las retribuciones experimentarán el incremento anual que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. El desempeño del puesto será de Lunes a Viernes a jornada completa. El nombramiento se hace a favor de D. Ramón Fernández Flores, por considerar que es la persona adecuada para desarrollar el citado puesto.

SEGUNDO: D. Ramón Fernández Flores, podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza.

TERCERO: Hacer constar al interesado que este nombramiento, en ningún caso constituirá mérito para el acceso a la función pública.

CUARTO: Notificar este nombramiento al interesado, para que en el término de 10 días tome posesión del cargo.

QUINTO: Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO: Demorar la eficacia del presente acto a su ratificación por el Pleno.”

SEGUNDO.- Conferir eficacia retroactiva al presente acuerdo, a fecha 13 de Junio de 2.011.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diez miembros presentes, acuerda ratificar y por tanto, aprobar las tres resoluciones de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual de confianza.

9º.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE TESORERA DEL AYUNTAMIENTO.- El Alcalde presenta la propuesta de la Alcaldía sobre el particular, que dice lo que sigue:

“Con fecha 13 de abril de 2007, se publicó la Ley 7/2007 de 12 de abril, referida al “Estatuto Básico de la Función Pública”.

La disposición final 4ª, establece que la citada Ley entrará en vigor en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. De lo que se deduce que, al día de la fecha, la misma está en vigor.

La disposición derogatoria única, deroga expresamente el art. 92 de la Ley de Bases y el capítulo III del título VII del RD. Legislativo 781/1986, titulado “Disposiciones específicas para Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional”.

La disposición transitoria 7ª del mismo cuerpo legal, establece que “En tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda de este Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional...”

Consecuencia de lo anterior, se deduce que el RD. 1732/1994, continúa en vigor y en el mismo se regula, en el art. 2 f), lo siguiente: “...En las Corporaciones Locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.”

Por todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, el nombramiento de D. Juana Blázquez Soto, Teniente de Alcalde, como Tesorera de la Corporación y que en caso de ausencia de ésta, por motivos de enfermedad o vacaciones, le sustituya D. Antonio Úbeda García, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, decidirá.”

Interviene la Portavoz del Grupo Popular, y explica que su grupo está en desacuerdo con la citada propuesta, ya que considera que, aunque la Ley permita que en municipios de Secretaría clase Tercera el Tesorero pueda ser un Concejal, el citado puesto de trabajo, en su opinión, debe ser desempeñado por un funcionario, ya que el desempeño de las funciones de tesorería requieren tener cualificación y conocimientos técnicos.

El Alcalde responde que, cualquier Concejal está capacitado para firmar cheques, puesto que los mismos también van firmados por la Secretaria del Ayuntamiento.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Cinco (5) del Grupo Socialista.

VOTOS EN CONTRA: Cinco (5) del Grupo Popular.

Se procede a una segunda votación, de conformidad con el art. 100.2 del ROF., y ante la persistencia del empate, la propuesta de la Alcaldía queda aprobada por cinco votos a favor del Grupo Socialista, decidiendo el empate el voto de calidad del Presidente.

10°.- PROPUESTA DELEGACION COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDIA.- El Alcalde, al respecto, presenta la siguiente propuesta:

“En función de lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por razones de celeridad y funcionalidad administrativa, vengo en proponer la delegación del ejercicio de las atribuciones del Pleno, en favor de la Junta de Gobierno Local y a favor de esta Alcaldía, siguientes:

“DELEGACIONES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

CONTRATACIÓN (relación art. 22.4 y 51 del R.O.F)

• Los contratos de obras, suministros y servicios y de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía de seis millones de euros.

PROYECTOS DE OBRAS (relación art. 22.2 ñ) Ley de Bases)

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente en base a los porcentajes y cuantías establecidas en el apartado anterior, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

DELEGACIONES A FAVOR DE LA ALCALDIA.-

Las atribuciones del Pleno, contenidas en los apartados j) y k) del número 2) del citado artículo, en favor de la Alcaldía:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

Estas delegaciones, conforme a lo establecido en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, surtirán efectos a partir del día siguiente al de esta adopción, debiendo ser publicadas en el BO. de la Provincia.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, decidirá.”

La Portavoz del Grupo Popular cede la palabra, en su turno de intervención, al Concejal D. Alberto Rubio Mostacero, quién interviene y manifiesta el desacuerdo del citado Grupo con la propuesta de Alcaldía, ya que tras las Elecciones Municipales, el Grupo Popular cuenta con más representación municipal, por lo que debería tener una mayor representación en los asuntos municipales. Esta propuesta deja al Pleno vacío de una competencia importante, como es la competencia en materia de contratación administrativa a favor de la Junta de Gobierno Local. El Grupo Popular propone que se cree una Comisión Informativa de Urbanismo, donde esté representado el Grupo Popular, para participar en el conocimiento de los asuntos urbanísticos del municipio y de contratación administrativa. Además, como la propuesta de Alcaldía va a prosperar, el Grupo Popular propone que a las sesiones de la Junta de Gobierno Local,

cuando se efectúen contrataciones administrativas, acuda un representante del Grupo Popular como oyente, para evitar oscurantismo.

El Alcalde toma la palabra y explica que si el Grupo Popular quiere plantear la creación de una Comisión Informativa de Urbanismo, lo que tiene que hacer es presentar una moción en el siguiente Pleno.

Con respecto a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, la propuesta de Alcaldía es la misma que se hizo en la legislatura anterior, para agilizar la actuación administrativa.

Sometida la propuesta de la Alcaldía a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Cinco (5) del Grupo Socialista.

VOTOS EN CONTRA: Cinco (5) del Grupo Popular.

Se procede, de conformidad con el art. 100.2 del ROF., a una segunda votación y ante la persistencia del empate, la propuesta de la Alcaldía queda aprobada por cinco votos a favor del Grupo Socialista, decidiendo el empate el voto de calidad del Presidente.

11º.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACION.- Sobre el particular, la Presidencia propone que, al objeto de no tener que designar y componer para cada procedimiento licitatorio, en el que esté previsto, la Mesa de Contratación exigida en la actual legislación sobre Contratos Públicos, se designe una Mesa General de Contratación, que estaría compuesta por el Alcalde, como Presidente, un funcionario administrativo como Secretario, y cinco vocales, de los cuales, dos serían del Grupo del PSOE, dos del PP., y la Secretaria-Interventora como Técnico de la Corporación.

El Pleno, tras debate y por unanimidad de sus diez miembros presentes, acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía, siendo designados los Vocales por los Portavoces de los dos grupos políticos, siguientes:

- D. Francisco García Martínez (PSOE)
- D^a. Juana Blázquez Soto (PSOE).
- D. Alberto Rubio Mostacero (PP.)
- D. Francisco G. Moris Conde (PP).

12º.- PROPUESTA ALCALDIA SOBRE FIJACION FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.012.- El Alcalde presente la propuesta siguiente:

“En relación con el escrito del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, relativo a la fijación de las dos fiestas locales para el próximo año 2.012, esta Alcaldía, viene en proponer al Pleno de la Corporación, a tal efecto, las siguientes:

- 15 de junio, Sagrado Corazón de Jesús.
- 27 de julio, Fiestas del Olivar.

No obstante, el Pleno adoptará lo más conveniente.”

La Portavoz del Grupo Popular, presenta la propuesta siguiente:

“Dada la importancia histórica y cultural que significa la fundación de nuestro pueblo, solicitamos que en común acuerdo encontremos una fecha adecuada dentro del mes de Agosto en la que celebrar la conmemoración de la fundación de Guarromán.

Esta fiesta no supondría ningún desembolso por parte del Ayuntamiento ya que se podría llevar a cabo con la colaboración de las asociaciones así como de empresas y particulares que de manera altruista se comprometan aporten ideas y trabajo para que todo el pueblo participe y se encuentre integrado en un evento tan importante y que es de justicia que los Guarromanenses reivindiquemos.

Por todo lo expuesto solicitamos que para el próximo año se incluya esta fiesta en el calendario de Fiestas Locales, que sin duda desde el punto de vista turístico resultarían de todo interés.”

El Alcalde toma la palabra y explica que la citada propuesta del Grupo Popular debería de presentarse, por este grupo, vía moción en el siguiente Pleno, puesto que no se va a cambiar la Fiesta del Olivar o la del Sagrado Corazón de Jesús por la fiesta de la fundación de Guarromán. La Junta de Andalucía sólo permite que se fijen, por cada municipio, dos fiestas locales.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, es aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia, levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo. Antonio Almazán Ojeda

Fdo. Gema Esther Mota Marfil